

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1445/24

USHUAIA, 03 JUL. 2024

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria del día 12 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispone declarar de interés estratégico para la provincia la conexión aérea comercial entre sus territorios insulares y la Antártida Argentina.

Que se cursaron solicitudes de informes a las áreas involucradas en su aplicación.

Que al respecto se recabó la intervención de la Secretaria de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, quien mediante la NOTA N° 139/24 LETRA: S.M.A.I.A.S. y A.I., manifestó que "(...) entendemos que el Poder Ejecutivo provincial no tiene potestad sobre lo que establece el Código Aeronáutico respecto a la apertura de rutas áreas comerciales, como lo dispone el Artículo 4° (...).

Que en tal sentido resulta conveniente y necesario proceder al veto parcial del proyecto de ley sancionado en su artículo 4°.

Que ha intervenido la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio Jefatura de Gabinete, mediante el Informe S.L.y.A. (MJG) N° 353/24.

Que la Secretaría Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría Legal de Gobierno, ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 109, 110, 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

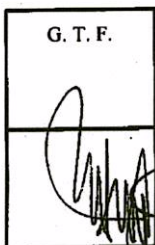
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Vetar parcialmente el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria del día 12 de junio de 2024, en su artículo 4°, el cual reza: "Artículo 4°.- Encomiéndese en el marco del artículo 1° de la presente ley al Poder Ejecutivo a gestionar ante la Secretaría de Transporte de la Nación y/u otra autoridad competente, la habilitación de la ruta comercial aérea entre las localidades de la Isla Grande de Tierra del Fuego Argentina - Antártida Argentina (Bases Marambio y Base Petrel) la concesión y explotación de los servicios regulares

de transporte aéreo de pasajeros, carga y correos, con los siguientes parámetros:

a) la concesión o explotación podrá ser de capitales públicos, privados o mixtos con

.../1/2



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

participación del Estado;

b) las aeronaves deben contar con las especificaciones técnicas requeridas para tal fin;

c) las empresas que obtengan la concesión deben como requisito tener asiento o delegación en la ciudad fueguina en que opere;

d) promocionar las rutas turísticas aéreas entre las localidades de la Isla Grande de Tierra del Fuego Argentina — Antártida Argentina (Bases Marambio y Base Petrel);

e) promocionar la creación de servicios de equipamiento para los pasajeros;

f) promocionar el cuidado del medio ambiente Antártico, estableciendo capacitaciones a todos los actores involucrados, campañas de difusión en el ámbito municipal, provincial y nacional;

g) La actividad debe ser planificada y realizada de tal manera que se limite el impacto perjudicial sobre el medio ambiente Antártico y los ecosistemas dependientes y asociados; llevarse a cabo de forma coherente con los principios del artículo 3° (Principios Medioambientales) del Protocolo al Tratado antártico sobre Protección del Medio Ambiente aprobado por Ley nacional 24.216; y modificarse, suspenderse cancelarse si provocan o amenazan con provocar repercusiones en el medio ambiente Antártico o en sus ecosistemas dependientes o asociados que sean incompatibles con estos principios; las rutas aéreas serán establecidas entre el Aeropuerto Internacional Islas Malvinas de la ciudad de Ushuaia-Base Marambio y/o Petrel en la Antártida Argentina, y, entre el Aeropuerto Internacional Gobernador Ramón Trejo Noel de la ciudad de Río Grande-la Base Marambio y/o Petrel en la Antártida Argentina y en las que a futuro se desarrollen;

i) coordinar, planificar y ejecutar en conjunto con el Instituto Fueguino de Turismo (INFUETUR) y las áreas de Turismo de las municipalidades y los municipios de la Provincia, campañas de promoción relacionadas al turismo Antártico, incorporando el transporte aéreo comercial;

j) y la concesionaria deberá difundir y hacer observar la "Guía de los visitantes a la Antártida."; Para asegurar que todos los visitantes estén informados y puedan cumplir con el tratado y Protocolo.". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Devolver a la Legislatura Provincial el Proyecto de Ley indicado, a los efectos previstos en los artículos 109 y 110 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

G. T. F.

DECRETO N° 1445/24

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

Copia Fiel del Original

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.G.